



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Obra Social del Poder Judicial de la Nación*

Buenos Aires, 02 de noviembre de 2020.

Ref. "Gestión de autorizaciones por  
vía remota como única modalidad."

**Resolución OSDG N° 3973/2020:**

**VISTO**

Que mediante la Resolución OSDG N° 2.686/2.020 del 27 de julio próximo pasado, se dispuso que las autorizaciones en el ámbito de la Sede Central de la Obra Social se pudieran gestionar de forma remota a través de la casilla de mail [autorizaciones2019@ospjn.gov.ar](mailto:autorizaciones2019@ospjn.gov.ar); y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el dictado del acto resolutivo identificado en el VISTO, encontró su fundamento en las medidas de aislamiento social dispuestas por las autoridades competentes con motivo de la pandemia COVID-19 y la ingente cantidad de público que concurría a la Sede Central de la Obra Social a realizar diversos trámites entre los cuales se hallaba las gestiones para autorizar prácticas médicas en sentido amplio.

2.- Que más allá de la subsistencia de las razones que motivaron el dictado del acto resolutivo identificado en el "VISTO", desde su implementación, la gestión de autorizaciones por vía remota se ha manifestado como un mecanismo ágil, eficiente y seguro, tanto para los afiliados como para la Obra Social, dejando en evidencia su superioridad con relación a la realización de trámites de forma presencial.

3.- Que en función de todo lo expuesto, se juzga pertinente establecer que la única modalidad habilitada para gestionar autorizaciones médicas sea la establecida en la Resolución OSDG N° 2.686/2.020.

## **POR ELLO,**

Conforme las facultades otorgadas mediante las Acs. 05/08 y 27/11 del Máximo Tribunal,

**El Sr. Presidente del Directorio de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, en ejercicio de la Dirección General,**

## **RESUELVE:**

**Art. 1:** Establecer que a partir del 01 de diciembre próximo, la única modalidad habilitada para gestionar autorizaciones en el ámbito del AMBA sea la establecida en la Resolución OSDG N° 2.686/2.020.

**Art. 2:** Regístrese, notifíquese a todas las áreas y dese amplia difusión entre los afiliados interesados a través de su publicación en la página web de la Obra Social y fijación en diversas carteleras.

**Art. 3:** Cumplido, archívese.

  
**Dr. ALDO JUAN TONON**  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION